



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/47/L.85
10 de diciembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 79 del programa

INFORME DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO

Conferencia sobre poblaciones de peces compartidas y altamente migratorias

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/C.2/47/L.62

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

A. Solicitudes contenidas en el proyecto de resolución

1. De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 a 14 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.2/47/L.62, la Asamblea General adoptaría las siguientes medidas:

a) Decidir convocar en 1993, de conformidad con el mandato convenido por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, una conferencia intergubernamental bajo los auspicios de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces compartidas y las poblaciones de peces altamente migratorias, que debería concluir su labor antes del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General y tener en cuenta las actividades pertinentes en los planes subregional, regional y mundial, con miras a promover la aplicación eficaz de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a las poblaciones de peces compartidas y las poblaciones de peces altamente migratorias. La conferencia, basándose entre otras cosas en los estudios científicos y técnicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), se ocuparía de:

i) Determinar y evaluar los problemas existentes en relación con la conservación y ordenación de esas poblaciones de peces;

- ii) Examinar los medios de mejorar la cooperación pesquera entre los Estados;
- iii) Formular recomendaciones apropiadas;
- b) Pedir al Secretario General que invitara a participar en la conferencia a las entidades enumeradas en el párrafo 9 de la resolución 46/168 y en la decisión 46/469 de la Asamblea General y que se invitara asimismo a las organizaciones de pesca regionales y subregionales para que asistieran en calidad de observadores;
- c) Decidir que la conferencia celebrara en 1993 un período de sesiones de organización de hasta cinco días de duración, en la Sede de las Naciones Unidas, a fin de elegir a los miembros de la Mesa y de organizar sus trabajos, y un período de sesiones de tres semanas de duración, en julio, para ocuparse de las cuestiones sustantivas;
- d) Pedir al Secretario General que concertara los arreglos de secretaría necesarios;
- e) Pedir al Secretario General que preparara un proyecto de reglamento para su examen por la conferencia en su período de sesiones de organización;
- f) Decidir establecer un fondo de contribuciones voluntarias para ayudar a los países en desarrollo, especialmente a los más interesados en el tema de la conferencia, y entre ellos a los países menos adelantados, a participar plena y eficazmente en la conferencia, e invitar a los gobiernos y a las organizaciones de integración económica regional a que aportaran contribuciones al fondo;
- g) Decidir que, con sujeción a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 40/243, 41/213 y 42/211 de la Asamblea General, los fondos necesarios para el proceso preparatorio de la conferencia y para la celebración de ésta se obtuvieran del presupuesto por programas sin que ello perjudicara a las actividades en curso y sin perjuicio de la posibilidad de que se suministraran recursos extrapresupuestarios;
- h) Invitar a los organismos especializados competentes, en particular a la FAO y a otros órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones de pesca regionales y subregionales, a que contribuyeran a los trabajos de la conferencia mediante la presentación de estudios e informes científicos y técnicos pertinentes y la organización de reuniones técnicas regionales y subregionales;
- i) Invitar a las organizaciones no gubernamentales pertinentes de los países desarrollados y los países en desarrollo a que aportaran materiales a la conferencia dentro de las esferas de su competencia y especialidad sobre la base de los procedimientos utilizados para su acreditación en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;
- j) Pedir al Secretario General que le presentara un informe sobre la labor de la conferencia en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

/...

k) Pedir al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional y de las organizaciones interesadas.

B. Relación entre las solicitudes y el programa de trabajo aprobado

2. Las actividades propuestas corresponderían al subprograma 1 (Promoción de la aplicación uniforme y coherente de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y suministro de asesoramiento e información a los Estados), del programa 10 (Derecho del mar y asuntos oceánicos) del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 1/. Los recursos conexos fueron previstos y aprobados en un principio en el subprograma 1 de la sección 10 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 2/. En las estimaciones revisadas del Secretario General (A/C.5/47/2 y Corr.1) se han presentado propuestas a la Asamblea General para la transferencia de programas y recursos de la sección 10 a la sección 38 tras la reestructuración de la Secretaría.

C. Actividades necesarias para poner en práctica las solicitudes

3. En caso de que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, el Secretario General se ocuparía de efectuar los preparativos necesarios para convocar una conferencia intergubernamental en 1993.

4. El Secretario General asignaría la responsabilidad por la celebración de la conferencia a la Oficina de Asuntos Jurídicos, incluida su División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. La Oficina de Asuntos Jurídicos, por conducto de la División de referencia, sostendría consultas con todos los departamentos y oficinas interesados y, según procediera, con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular con la FAO.

5. Se elaborarían documentos de trabajo básicos sobre temas como los aspectos jurídicos internacionales de las poblaciones de peces compartidas y altamente migratorias, teniendo para ello en cuenta lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los estudios científicos y técnicos realizados sobre esas poblaciones.

6. Se tomarían providencias para obtener el respaldo técnico necesario de la FAO. En este sentido, el Consejo de Pesca de la FAO, en su reunión concluida en fecha reciente, puso de relieve la aportación de carácter técnico y científico que la FAO podría hacer a la conferencia propuesta y recomendó que la FAO estuviera dispuesta a proporcionar, en el marco de los recursos existentes, todo el apoyo necesario a la conferencia que pudieran solicitar las Naciones Unidas.

7. De conformidad con el párrafo 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se pediría a otros organismos especializados, así como a las organizaciones de pesca regionales y subregionales, que contribuyeran a los trabajos de la conferencia mediante la presentación de estudios e informes científicos y técnicos pertinentes y la organización de reuniones técnicas regionales y subregionales. Las organizaciones no gubernamentales harían una aportación dentro de las esferas de su especialidad. La secretaría adoptaría

/...

todas las medidas necesarias para garantizar la cooperación con las organizaciones interesadas y organizaría y coordinaría esas aportaciones. La secretaría prestaría ayuda en la celebración de reuniones regionales y subregionales, en atención a solicitudes en ese sentido.

8. De conformidad con el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, el Secretario General se encargaría de establecer y administrar un fondo fiduciario que propiciara la participación de los países en desarrollo en la conferencia y de dirigir un llamamiento a los gobiernos y a las organizaciones de integración económica regional a que aportaran contribuciones al fondo.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo aprobado

9. En caso de que la Asamblea General apruebe las solicitudes que figuran en el proyecto de resolución, se agregaría lo siguiente a la descripción de las actividades previstas inicialmente en la actividad 2 (Servicios para reuniones) del subprograma 1 (Promoción de la aplicación uniforme y coherente de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y suministro de asesoramiento e información a los Estados) de la sección 10 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993:

Servicios sustantivos: Prestación de servicios sustantivos en dos períodos de sesiones de la conferencia sobre poblaciones de peces compartidas y altamente migratorias.

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

10. En caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución, se estima que las necesidades adicionales ascenderían a 1.048.800 dólares, de acuerdo con el siguiente desglose:

	(Dólares EE.UU.)	
A. Servicios de conferencias	854 200	854 200
B. Otras necesidades		
Personal supernumerario en general	127 800	
Viajes de funcionarios	21 000	
Viajes de representantes	18 000	
Información pública	<u>27 800</u>	
Total otras necesidades		<u>194 600</u>
Total		<u>1 048 800</u>

1. Servicios de conferencias

11. De conformidad con los párrafos 5 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la conferencia celebraría un período de sesiones de organización de cinco días de duración en abril de 1993, y un período de sesiones sustantivo de 15 días en julio de 1993, ambos en la Sede de las Naciones Unidas. Se supone que se necesitarían servicios de interpretación y de traducción en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso.

12. Para el período de sesiones de organización se supone que la conferencia necesitaría servicios de interpretación y otros servicios de reuniones para 10 sesiones, y que habría tres documentos anteriores al período de sesiones (50 páginas), dos documentos del período de sesiones (50 páginas) y dos documentos posteriores al período de sesiones (40 páginas).

13. Para el período de sesiones sustantivo se supone que la conferencia necesitaría servicios de interpretación en los seis idiomas de la conferencia y otros servicios de reuniones para 30 sesiones, y que habría cinco documentos anteriores al período de sesiones (300 páginas), tres documentos del período de sesiones (80 páginas) y tres documentos posteriores al período de sesiones (100 páginas).

14. Partiendo de estos supuestos, se estima que el costo completo de los servicios de conferencias ascenderá a 854.200 dólares, desglosados como sigue:

<u>Período de sesiones de cinco días en abril de 1993</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
<u>Documentación anterior al período de sesiones</u>	
(50 páginas, 3 documentos: A, C, E, F, I, R)	51 500
<u>Servicios de reuniones</u>	
(10 sesiones: interpretación: A, C, E, F, I, R)	58 200
<u>Documentación del período de sesiones</u>	
(50 páginas, 2 documentos: A, C, E, F, I, R)	50 700
<u>Documentación posterior al período de sesiones</u>	
(40 páginas, 2 documentos: A, C, E, F, I, R)	<u>40 700</u>
Total	<u>201 100</u>

Período de sesiones de tres semanas en Julio de 1993

<u>Documentación anterior al período de sesiones</u>	
(300 páginas, 5 documentos, A, C, E, F, I, R)	297 300
<u>Servicios de reuniones</u>	
(30 sesiones, interpretación: A, C, E, F, I, R)	174 700
<u>Documentación del período de sesiones</u>	
(80 páginas, 3 documentos: A, C, E, F, I, R)	80 900

/...

Documentación posterior al período de sesiones

(100 páginas, 3 documentos: A, C, E, F, I, R)

100 200

Total

653 100

TOTAL DE LOS DOS PERIODOS DE SESIONES

854 2002. Apoyo sustantivo

15. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos prestará apoyo sustantivo a la conferencia. Se necesitará personal supernumerario en general para la supervisión y coordinación de los preparativos sustantivos de la conferencia, incluidos los aspectos de organización, la preparación de documentación, la coordinación entre organismos y el enlace con los gobiernos, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y organizaciones pesqueras regionales y subregionales. Se estima que durante seis meses se necesitará personal supernumerario de las categorías D-1, P-3 y de servicios generales (otros) cuyo costo ascendería a 127.800 dólares.

16. También se presentarían necesidades adicionales en relación con los viajes necesarios para prestar asistencia en la organización y celebración de seis reuniones técnicas en los planos regional y subregional, cuyo costo total se estima en 21.000 dólares.

3. Viajes de representantes

17. Se presentarían gastos adicionales de 18.000 dólares para sufragar los viajes y dietas de representantes de movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana (OUA), de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974. En ella, la Asamblea General decidió invitar a los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana a que participaran en calidad de observadores en las conferencias celebradas con los auspicios de las Naciones Unidas que fueran de interés para sus países, y pidió al Secretario General que, en consulta con la OUA, velara por que se hicieran los arreglos necesarios para su participación efectiva, con inclusión de las necesarias disposiciones financieras.

4. Información pública

18. Se estima que el costo completo de los servicios de prensa, incluida la preparación de comunicados de prensa en inglés y francés, ascenderá a 27.800 dólares. Con esta suma se sufragaría el costo de cuatro meses de trabajo de personal supernumerario de la categoría P-3 y dos meses de trabajo de servicios generales (otros).

F. Posibilidades de absorción

1. Servicios de conferencias

19. Las estimaciones de los costos de los servicios de conferencias (854.200 dólares) se basan en el supuesto teórico de que ninguna parte de los costos correspondientes a las necesidades de los servicios de conferencias se sufragaría con cargo a la capacidad permanente del servicio de conferencias de la sección 41 del presupuesto por programas, y que para las reuniones se precisarían recursos adicionales para personal supernumerario. La medida en que habrá que complementar la capacidad permanente de la Organización mediante recursos de personal supernumerario sólo puede determinarse a la luz del calendario de conferencias para 1992-1993. Sin embargo, como se indica en el párrafo 32.4 del presupuesto por programas, el nivel de recursos para personal supernumerario para las reuniones en 1992-1993 se ha estimado sobre la base de prácticas anteriores, para dar cabida no sólo a las reuniones cuya celebración se conocía en el momento de preparar el presupuesto sino también a las que hubieran de ser autorizadas posteriormente, siempre que el número y distribución de las reuniones y conferencias en el bienio de 1992-1993 fueran coherentes con las normas de reuniones establecidas en años anteriores. Sobre esta base, se estima que no se necesitarían recursos adicionales para la sección 41 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

2. Otras necesidades

20. Se prevé que, como resultado de la menor duración de los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar durante ese bienio, podrán hacerse economías por valor de 188.200 dólares en la sección 10 y el proyecto de sección 38 del presupuesto por programas para el bienio de 1992-1993. Hasta el momento la Comisión Preparatoria ha decidido reducir la duración de sus períodos de sesiones de 1992-1993 en un total de cuatro semanas, por lo que los recursos conexos para viajes de funcionarios (104.000 dólares), alquiler de locales de conferencia (56.400) e información pública (27.800) podrían redistribuirse para poder suministrar recursos para la conferencia propuesta.

21. Además, en el presupuesto por programas para 1992-1993 se han previsto créditos para viajes de funcionarios a conferencias intergubernamentales y reuniones de órganos regionales, con el fin de prestar apoyo sustantivo a la Convención sobre el Derecho del Mar y mantener un criterio coherente con respecto a ella. Por consiguiente, sería posible absorber necesidades por valor de 6.400 dólares para sufragar viajes de funcionarios a reuniones regionales.

22. En consecuencia, sería posible absorber las necesidades adicionales por valor de 194.600 dólares indicadas en el párrafo 10 supra dentro del nivel general de recursos aprobados inicialmente con cargo a la sección 10 del presupuesto por programas para 1992-1993.

/...

G. Fondo de contribuciones voluntarias

23. En virtud del párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General establecería un fondo de contribuciones voluntarias para ayudar a los países en desarrollo, especialmente a los más interesados en el tema de la conferencia, y entre ellos a los países menos adelantados, a participar plena y eficazmente en la conferencia, e invitaría a los gobiernos y a las organizaciones de integración económica regional a que aportaran contribuciones al fondo fiduciario.

24. En caso de que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, autorizaría una excepción al principio general según el cual sólo deben reembolsarse los gastos de viaje a los miembros de los órganos de las Naciones Unidas que presten servicios a título personal.

25. Con el fin de administrar el fondo fiduciario, se supone que, con sujeción a la disponibilidad de fondos, y previa solicitud, se sufragaría el viaje a los períodos de sesiones de la conferencia a un representante por cada uno de los países a que se refieren las disposiciones del párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Asimismo se supone que los países más interesados en el tema de la conferencia serían los países ribereños e insulares con un sector oceánico pesquero ya establecido o potencial en el que se sabe que existen poblaciones de peces compartidas y altamente migratorias. El Secretario General respondería a las solicitudes de asistencia en el orden en que éstas se recibieran.

H. Resumen

26. En caso de que la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.2/47/L.62, no se necesitaría ninguna consignación adicional para la sección 38 ó 41 del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993.

Notas

1/ Documento Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1), vol. II.

2/ Véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/46/6/Rev.1), vol. I.
